

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8866, que nombra al señor José Villanueva hijo Observador del Gobierno ante el Seminario sobre la Prevención del Crimen y Trato de los Delincuentes, que se celebrará en Río de Janeiro.—G.O. Nº 7531, del 15 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8866.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor José Villanueva hijo, Primer Secretario de la Embajada de la República en Río de Janeiro, Brasil queda designado Observador del Gobierno dominicano ante el Seminario para estudiar problemas relativos a la Prevención del Crimen y Trato de los Delincuentes, que tendrá lugar en dicha capital del 3 al 19 de abril del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8867, que nombra al señor René Quintart Observador del Gobierno en la Conferencia Internacional sobre Influencia de la Música en la Educación que se celebrará en Bélgica.—G.O. Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8867.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor René Quintart, Cónsul Honorario de

la República en Bruselas, queda designado Observador del Gobierno dominicano en la Conferencia Internacional sobre Influencia de la Música en la Educación de la Juventud y de los Adultos, que se celebrará en Bélgica, bajo los auspicios de la UNESCO, del 29 de junio al 9 de julio del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8868, que modifica el artículo 27 del Reglamento N° 5906, sobre Espectáculos Públicos y Radiofonía.—G.O.N° 7539, del 18 de marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

...NUMERO 8868.

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1951, de fecha 7 de marzo de 1949, sobre Espectáculos Públicos y Emisiones Radiofónicas, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— A partir de la publicación del presente, queda modificado el artículo 27 del Reglamento N° 5906, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 5 de julio de 1949, para que se lea así:

“Art. 27.— Toda obra teatral, cinematográfica y en general las que hayan sido objeto de aprobación por la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, podrán ser presentadas y exhibidas en el territorio nacional.

En los casos en que dicha Comisión rechace o prohíba la presentación de cualquier obra teatral o cinematográfica, los interesados podrán recurrir en apelación, ante una Junta de Revisión presidida por el Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, e integrada además por un Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes y un Subsecretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, seleccionados por los Secretarios de Estado respectivos, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y el